TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018 INC

INCIDENTISTAS:
CRISTINA SOLANO DÍAZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de octubre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede en que informa el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, la recepción del escrito presentado el dos de octubre del año en curso, por Silvia Yoana Rivera Rangel, quien solicita se expidan copias simples del expediente principal RI-30/2018, de las fojas posteriores a la trescientos seis, así como de la totalidad de las constancias que obran en el presente Incidente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 y 283, de la Ley Electoral del Estado; 61 y 61 Bis del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 24 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional Electoral, se **ACUERDA**:

ÚNICO. No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por Silvia Yoana Rivera Rangel, toda vez que por acuerdo dictado en el expediente principal, el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, el cual ha causado estado, se le autorizó sólo para efectos de recibir notificaciones y consultar el presente expediente, habida cuenta que, en su momento, el actor Hipólito Arriaga, no acompañó poder general que la acreditara como su representante legítima, por lo que debe estarse al proveído de mérito.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado **MAESTRO** JAIME VARGAS FLORES, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.